OFERTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SMC004-2026

Córdoba Quindío, 26 de enero de 2026

Señores:
LIBRE TECNOLOGÍA S.A.S
NIT – 901.419.837-6
Cordoba – Quindío

Ref. Comunicación de Aceptación de Propuesta**. INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NºSMC004-2026**

Mediante la presente nos permitimos informarle que la propuesta presentada para el proceso de **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NºSMC004-2026,** es **ACEPTADA**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 86 del Decreto 1082 de 2015 esta comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, junto con los estudios previos y la invitación hacen parte del proceso; en tal sentido, como proveedor deberá cumplir con la ejecución del contrato de acuerdo a las condiciones de la invitación pública de la referencia y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato	**No. SMC004-2026**			
Fecha:	Veintiséis (26) enero de 2026			
Tipo Contrato:	**INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**			
Objeto:	**“SERVICIO DE BANDA ANCHA DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA, PUNTO VIVE DIGITAL, Y ZONAS WIFI URBANAS CON EL FIN DE FORTALECER LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS Y GARANTIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, AL IGUAL QUE CONEXIÓN POR RADIO ENLACE A ESCUELAS RURALES PRIORIZADAS DEL MUNICIPIO. EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO “RETOMEMOS EL CAMINO 2024-2027”**			
Contratista	Nombre:	**LIBRE TECNOLOGÍA S.A.S**		
	Representante Legal:	**SIMON CAMILO PATIÑO GARZON**		
	C.C. Nº	1.094.904.388	Dirección:	Car 11ª 10 08
	Teléfono:	*3173691205*	Correo Electrónico	libretecnologiasas@gmail.com
CDP	**CDP Nro. 0035 DE 10/01/2026 imputado** al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.2302086.2024632120038.91119_55.0 -** Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicios de Informaci6n para la implementación de la Estrategia de Gobierno digital -Fortalecimiento en el acceso y uso de las tecnologías en el Departamento del Quindío municipio de Cordoba - Servicios prestados a las empresas y servicios de producci6n SGP -Otros sectores.			
Valor:	El valor total del contrato de acuerdo a la oferta presentada por el proponente es de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($10.624.608)** con impuestos incluidos. **Nota:** Para efectos de publicidad y ejecución de los gastos del contrato a la presente comunicación se procede adjuntar propuesta económica presentada por el proponente			
Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Córdoba Quindío pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: seis 06 pagos iguales cada 30 días, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la copia del pago de los aportes al sistema general de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL, PAGOS PARAFISCALES).			
Plazo:	El tiempo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de julio de 2026.			

Nombre del Supervisor:	**Consuelo Bolaños López** Secretaria de Planeación e Infraestructura

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- ✓ La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- ✓ Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
- ✓ Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Incorporación de cláusulas excepcionales al derecho común: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

3. Juramento y Cesión: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Córdoba Quindío.

4. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

5. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011.

5.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

5.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007

6. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo séptimo de la ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que los pagos se efectuarán conforme a la cuenta de cobro presentadas de manera periódica, se da aplicación a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en donde establece que Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

7. Indemnidad: El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

8. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere:
a) Que exista el Registro Presupuestal
b) Certificación de aportes a seguridad social integral
c). Suscripción del acta de inicio.

8.1 La Secretaría de Hacienda será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

8.2 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

9. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

10. Correspondencia. - Para todos los efectos se recibe correspondencia en la siguiente dirección virtual: gobierno@cordoba-quindio.gov.co

11. Documentos que forman parte del contrato: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo 2) Invitación 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, Expedido por la Tesorería Municipal 3) Los Documentos Soporte del Procedimiento de Selección de Mínima Cuantía.

Por tal motivo solicitamos se acerque a la mayor brevedad posible a la oficina de la Secretaria General y de Gobierno con el propósito de adelantar los trámites para su legalización.

Sin otro particular,

GUILLERMO ANDRÉS VALENCIA HENAO
Alcalde Municipal

	Nombre y Apellido - Cargo	**Firma**	**Fecha**
Proyectado por:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*		26/01/2026
Revisó:	*Mauricio González Rodríguez - Abogado Contratista*		26/01/2026
Aprobó:	*Sandra Milena Londoño Restrepo – secretaria general y de Gobierno*		26/01/2026